

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, identificado con DNI N° 10554756, según Resolución N° 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS**, identificado con DNI N° 07375436, nombrado mediante Resolución Suprema N° 113-2025-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.

1.2 EL MININTER, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

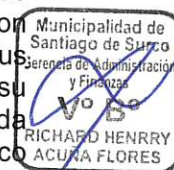
CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación entre **LAS PARTES**, con la finalidad de que **LA MUNICIPALIDAD** afecte en uso a título gratuito a favor de **LA PNP** de nueve (9) camionetas pick up 4x2; con el propósito de contribuir con la disminución de los índices de inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de paz, como derecho inherente que tienen los ciudadanos en la jurisdicción **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

3.1.1 Afectar en uso a título gratuito a favor de la **PNP**, nueve (9) camionetas pick up 4x2 debidamente equipadas, incluyendo sistema de geolocalización y monitoreo en tiempo real, según detalle en el Anexo 01 que se adjunta al presente Convenio; a efectos de ser empleadas en forma exclusiva para prestar el servicio de patrullaje a tiempo



completo y actividades vinculadas con la seguridad ciudadana, en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

- 3.1.2 Realizar inspecciones a los vehículos afectados en uso, previa coordinación con **LA PNP**, dentro de la vigencia del presente Convenio.
- 3.1.3 Garantizar la operatividad permanente de las unidades vehiculares afectadas en uso a favor de la **PNP**; considerando como tales, al mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, lubricantes, repuestos, inspecciones técnicas, entre otras que resulten necesarias para su adecuada operación.
- 3.2 EL MININTER**, a través de **LA PNP**, se compromete a:
- 3.2.1 Recibir los vehículos descritos en el Anexo 01 del presente Convenio y conservarlos diligentemente.
- 3.2.2 Proveer el combustible necesario para las nueve (9) camionetas afectadas en uso detalladas en el Anexo 01 del presente convenio.
- 3.2.3 Destinar los vehículos afectados en uso a tiempo completo y de manera exclusiva para el patrullaje y actividades vinculadas con la seguridad ciudadana, desarrolladas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.2.4 Permitir el acceso al personal autorizado por **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación con **LA PNP**, para efecto de realizar inspecciones en los vehículos descritos en el Anexo 01 dentro de la vigencia del presente Convenio.
- 3.2.5 Disponer la conservación de los dispositivos de geolocalización instalados en las unidades vehiculares para su monitoreo en tiempo real.
- 3.2.6 Brindar a **LA MUNICIPALIDAD** información mensual referida al patrullaje y actividades vinculadas con la seguridad ciudadana desarrolladas con los vehículos afectados en uso, en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**. Debe contener como mínimo, información referida al recorrido por kilometraje de cada una de las camionetas.
- 3.2.7 Asumir las responsabilidades que se pudieran generar como consecuencia del uso de los vehículos descritos en el Anexo 01 del presente Convenio.
- 3.2.8 Devolver a **LA MUNICIPALIDAD** los vehículos descritos en el Anexo 01, al término de la afectación en uso materia del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones.

Asimismo, se comprometen a financiar los compromisos asumidos, con cargo a su presupuesto institucional en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para los efectos de la implementación, ejecución y seguimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a los siguientes representantes:

5.1 Por parte de LA MUNICIPALIDAD:

El Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana.

5.2 Por parte de EL MININTER:

El Jefe de la Región Policial Lima o quién designe.

Los coordinadores institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

En el caso particular del coordinador de **EL MININTER**, deberá remitir copia del informe respectivo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de su suscripción por un periodo de un (1) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo, previa coordinación entre **LAS PARTES**, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 56, numeral 56.1, de la Directiva N° 0006-2021-EEF/54.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", el cual rige a partir de la afectación en uso de los vehículos detallados en el Anexo 01.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio Específico y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de cada entidad.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

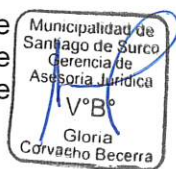
8.1 Por acuerdo mutuo de LAS PARTES.

8.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

8.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario



de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás normas conexas.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en el presente convenio específico. En ese sentido, **LAS PARTES** se obligan a no proporcionar o comunicar por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de LIHA, a los 17 del mes de JULIO de 2025.



CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro
Ministerio del Interior



RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES
Gerente de Administración y Finanzas
Delegado con Resolución N°028-2025-RASS de fecha 12 FEB. 2025
Municipalidad Distrital de Santiago de Surco



ANEXO N° 01

| N° | CODIGO PATRIMONIAL | TIPO DE BIEN | PLACA / N° SERIE | MODELO | MARCA | AÑO DE FABRICACION | FECHA DE ADQUISICION | ESTADO DE CONSERVACION |
|----|--------------------|---|------------------|--------------|--------|--------------------|----------------------|------------------------|
| 1 | 678250000170 | CAMIONETA N° 1 SERIE: VIN MR0ER32G9E6041420 | EUC-782 | HILUX 4X2 | TOYOTA | 2013 | 2013 | Operativo |
| 2 | 678250000118 | CAMIONETA N° 2 SERIE: VIN MR0ER32G196001757 | EGW-990 | HILUX 4X2 | TOYOTA | 2008 | 2008 | Operativo |
| 3 | 678250000150 | CAMIONETA N° 3 SERIE: VIN 3N6DD23T4CK003176 | EUC-581 | FRONTIER 4X2 | NISSAN | 2011 | 2011 | Operativo |
| 4 | 678250000096 | CAMIONETA N° 4 SERIE: VIN MR0ER32G296001752 | EGX-063 | HILUX 4X2 | TOYOTA | 2008 | 2008 | Operativo |
| 5 | 678250000165 | CAMIONETA N° 5 SERIE: VIN MR0ER32G7E6041562 | EUC-795 | HILUX 4X2 | TOYOTA | 2013 | 2013 | Operativo |
| 6 | 678250000101 | CAMIONETA N° 6 SERIE: VIN MR0ER32G796001794 | EUB-317 | HILUX 4X2 | TOYOTA | 2008 | 2008 | Operativo |
| 7 | 678250000167 | CAMIONETA N° 7 SERIE: VIN MR0ER32G9E6039621 | EUC-793 | HILUX 4X2 | TOYOTA | 2013 | 2013 | Operativo |
| 8 | 678250000155 | CAMIONETA N° 8 SERIE: VIN MR0ER32G1E6040777 | EUC-796 | HILUX 4X2 | TOYOTA | 2013 | 2013 | Operativo |
| 9 | 678250000172 | CAMIONETA N° 9 SERIE: VIN MR0ER32G4E6041518 | EUC-788 | HILUX 4X2 | TOYOTA | 2013 | 2013 | Operativo |

